

Rad: 2020-00207

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas. Noviembre 26 de 2020, la señora **LINETH GÓMEZ CARVAJAL** allegó escrito a través de correo electrónico, mediante el cual manifiesta el otorgamiento de poder conferido a la estudiante de derecho señorita **DANIELA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, en el presente proceso de **ALIMENTOS PARA MENORES**. Pasa a despacho para proveer.

VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

(R)

Manizales, Caldas, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia Secretarial que antecede y memorial allegado a través de correo electrónico, se reconoce personería amplia y suficiente a la señorita **DANIELA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, miembro activa del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, para representar a la señora **LINETH GÓMEZ CARVAJAL** en los términos del poder conferido.

Por último y dado que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado señor **MICHAEL ESNEIDER QUINTERO AGUIRRE**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**,.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya Jaramillo', written over a circular stamp or seal.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs